



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDOS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTE
E N V E N T E

apud el Sr. Judio actual, y su Camarero
Cumplido de los Sr. J. y Camarero de aver auer
dicha Villa de las Cuyales no puede tener el
máxime interés de sufragio de la sucesión de los
Como se supone, dha Representación en dho R.º
de esta Realidad, y de lo demás que sea Compañía
se, lo que también para que en nombre de la
Comuna, aquí librando lo necesito, de los propios de
la Villa en favor de ella para las Representaciones
Comunes.

El Sr. D. Joseph Melgares dijo se conforma con el
Decreto del Sr. D. J.º de Lopera Superintendente de las
Cajías que queda tener el Común en la Sección
de los J.ºs.

El Sr. D. J.º Canario dijo se conforma con el
se dado por el Sr. D. J.º de Lopera Superintendente
el que en la Villa por su Comuna, que fuere nom-
brado Representante en el Supremo, y R.º Consejo
todas las sentencias, Revisión, y Reclamación que a
esta Villa como su Comuna tengan en dar
de ambas Secciones.

El Sr. D. J.º Pedro Ruiz dijo se guarda y cumple
mandado por los Sr.ºs. del R.º Consejo de las Ordenes.

El Sr. D. J.º Juan Guillen dijo se conforma con el R.º
del Sr. D. J.º Canario Ruiz.

El Sr. D. J.º Lorenzo Maso Jones dijo se ratifica en
promiso y entrego Cumplido, que tiene dado al
mandado por los Sr.ºs. del R.º Consejo de las Ordenes,
Enquanto al de que se tiene, como por los Sr.ºs.